



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2025-MPS/A.

Sechura, 19 de mayo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0215-2025-MPS-GDS, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social e Informe Legal N° 515-2025-MPS/OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **Reconocimiento de Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “María Auxiliadora”, del Centro Poblado Becará – Distrito de Vice – Provincia de Sechura, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0906-2022-MPS/A**, de fecha 06 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de Sechura reconoce a la Junta Directiva del Comedor Popular “María Auxiliadora”, del Centro Poblado Becará – Provincia de Sechura, con vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito de la mencionada resolución;

Que, mediante **Informe N° 023-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/UPCA**, de fecha 09 de abril de 2025, la Responsable de la Unidad Funcional de Programa de Complementación Alimentaria – PCA informa a la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED que los integrantes del Comedor Popular “María Auxiliadora”, ubicado en el Centro Poblado Becará, Distrito de Vice y Provincia de Sechura, mediante acta de reunión de fecha 21 de marzo de 2025, dejan constancia que se reunieron con la finalidad de conformar Nueva Junta Directiva del Comedor Popular antes mencionado para continuar su funcionamiento y operatividad, la cual quedó debidamente conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MARÍA ANGÉLICA CHUNGA PANTA	02862161
VICE PRESIDENTA	JESÚS PANTA PANTA	02809211
SECRETARIA	JULIA YOLANDA PERICHE MARTÍNEZ	03697043
TESORERA	FELIPA INOCENCIA NUNURA TUME	42144917
ALMACENERA	SHIRLEY MILENKA PERICHE PANTA	74626240
FISCAL	MIRIAM ALICIA JACINTO ÁLVAREZ	73695697
1RA VOCAL	MÁXIMA PANTA PANTA	80284992
2DA VOCAL	JUANA PANTA PERICHE	02809268

Que, mediante **Informe N° 295-2025-MPS-GDS-SISOMAPED**, de fecha de recepción 15 de abril de 2025, la Subgerente de Inclusión Social – OMAPED, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, se emita la resolución de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 286-2025-MPS/A



María Auxiliadora", del Centro Poblado Becará – Distrito de Vice – Provincia de Sechura, derivándolo para trámite correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 0215-2025-MPS-GDS**, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "María Auxiliadora", del Centro Poblado de Becará – Distrito de Vice – Provincia de Sechura, la misma que tendrá una vigencia de dos (02) años, quedando integrado conforme el acta de reunión de fecha 21 de marzo 2025;



Que, mediante **Informe Legal N° 515-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, vistos los documentos alcanzados y en su calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y opina que: resulta **PROCEDENTE** la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "MARÍA AUXILIADORA"**, ubicado en el Centro Poblado Becará – Distrito de Vice – Provincia de Sechura, la misma que tendrá una vigencia de 02 años contabilizados a partir del 21 de marzo de 2025 hasta el 20 de marzo de 2027, con carácter de eficacia anticipada, considerando la fecha de Acta de reunión de conformación de nueva junta directiva y que estaría conformado según el **Informe N° 023-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/UPCA**. Por lo que, deriva los actuados para que autorice la expedición de acto Resolutivo, con carácter de eficacia anticipada y recomienda que las áreas competentes procedan con las acciones que correspondan al trámite que nos ocupa y en los plazos de ley;



Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, "declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares auto gestionados, cocinas familiares, centros familiares, centros materno - infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario"; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001 – PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";



Que, los comedores populares son organizaciones sociales dedicadas a la preparación de alimentos para personas y familias vulnerables que presentan alto riesgo nutricional, en especial para niños, madres y adultos mayores. Estos son conformados principalmente por mujeres madres de familia, que dedican parte de su tiempo a administrar los alimentos, mantener el orden y cocinar diariamente para que ninguno de los beneficiarios y beneficiarias se quede sin un plato de comida. El objetivo es entregar una ración de comida nutritiva al día; para lograrlo, se organizan desde muy temprano para preparar la comida diaria que debe estar lista antes del mediodía. Además de cumplir una labor de ayuda social al distribuir la comida entre quienes más lo necesitan, estas mujeres son agentes de cambio en su comunidad, pues reciben capacitaciones sobre nutrición, salubridad y liderazgo, así, promueven una alimentación saludable;



Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, señala que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.*
- 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.*



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 286-2025-MPS/A

1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. (...).

Que, el reconocimiento de la junta directiva de un comedor popular es un proceso que permite a estas organizaciones obtener legitimidad y acceder a beneficios gubernamentales, por ello la Municipalidad Provincial de Sechura, realiza la labor de regularizar y establecer los suelven requisitos y procedimientos específicos para el reconocimiento de estas juntas directivas, las funciones que desempeñan buscan garantizar una gestión eficiente y transparente, asegurando que los recursos lleguen adecuadamente a la población objetivo;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, establece que los Objetivos específicos del mencionado programa son:

- Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven.
- Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA.
- Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.
- Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, en el numeral 2 del capítulo I del título I de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que apruebe el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, establece que las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación para las unidades orgánicas del MIDIS, Gobiernos Locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles y comunitarias involucradas en la gestión del PCA;

Que, en el sub numeral 5.1 del numeral 5 del capítulo II del título I de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece que los comedores son organizaciones sociales de Base - OSB conformada por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor de Club de Madres, Comedor Parroquial y otros fines. Las OBS deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas, como la Ley N° 25307, la Ley N° 257731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OBS. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es para 20 días de atención al mes;

Que, en el sub numeral 9.2 del numeral 9 del capítulo IV del título I de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece que, la ejecución del PCA es realizada por las municipalidades provinciales del interior del País y por las municipalidades distritales de Lima Metropolitana;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento



(04) ... Resolución de Alcaldía N° 286-2025-MPS/A

Administrativo General establece lo siguiente: "Artículo 6°.- **Motivación del acto administrativo** (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)";

Que, conforme al Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019, en relación a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, establece:

"(...) Artículo 17°- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante **Proveído de fecha 16 de mayo de 2025**, adherido al Informe Legal N° 515-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER con eficacia anticipada al 21 de marzo de 2025 a la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "MARÍA AUXILIADORA"**, ubicado en el Centro Poblado Becará – Distrito de Vice – Provincia de Sechura, por el periodo de dos (02) años, esto es del 21 de marzo de 2025 hasta el 20 de marzo de 2027, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, sin posibilidad a reelección, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MARÍA ANGÉLICA CHUNGA PANTA	02862161
VICE PRESIDENTA	JESÚS PANTA PANTA	02809211
SECRETARIA	JULIA YOLANDA PERICHE MARTÍNEZ	03697043
TESORERA	FELIPA INOCENCIA NUNURA TUME	42144917
ALMACENERA	SHIRLEY MILENKA PERICHE PANTA	74626240
FISCAL	MIRIAM ALICIA JACINTO ÁLVAREZ	73695697
1RA VOCAL	MÁXIMA PANTA PANTA	80284992
2DA VOCAL	JUANA PANTA PERICHE	02809268

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad Funcional del Programa de Complementación Alimentaria, realicen las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga y/o limite el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "María Auxiliadora", Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED, Unidad Funcional del Programa de Complementación Alimentaria, y demás áreas correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA